



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 225 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXVIII

Managua, Lunes 17 de Junio de 2024

No. 108

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Selectiva No. LS-13-05-2024.....5391

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Licitación Pública No. 017-2024.....5391

Licitación Pública No. 018-2024.....5391

Licitación Selectiva No. 029-2024.....5392

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resoluciones Administrativas.....5392

Acuerdo Ministerial No. 016-EMC-M-007-2024.....5396

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Resolución Ministerial No. 008-2024.....5399

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Licitación Selectiva No. 03-2024.....5400

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES

Licitación Selectiva No. 90-2024.....5401

INSTITUTO NACIONAL TÉCNICO Y TECNOLÓGICO

Licitación Selectiva No. 15-2024.....5401

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Licitación Selectiva No. 08-2024.....5402

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Licitación Selectiva No. 006/INTUR/2024.....5402

Licitación Selectiva No. 007-INTUR-2024.....5403

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Modificación No. 20 al PAC 2024.....5403

COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS

Resoluciones.....5403

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resoluciones.....5405

SECCIÓN JUDICIAL

Edicto.....5407

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Politécnica

Licitación Selectiva No. 17-2024.....5407

Universidad Nacional Francisco

Luis Espinoza Pineda

Licitación Selectiva No. 06-2024.....5407

Títulos Profesionales.....5408

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 2024-01645 – M. 9567924 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN

LICITACION SELECTIVA

LS-13-05-2024

“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE COMUNICACIÓN”

El Ministerio de Salud a través de la División General de Adquisiciones, ubicado en el Complejo Nacional de Salud “Dra. Concepción Palacios” costado Oeste Colonia Primero de Mayo, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para el proceso de Licitación Selectiva N°. **LS-13-05-2024 “ADQUISICION DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE COMUNICACION”**, esta contratación será financiada con Fondos del Tesoro Fte. 11 y Fondos Propios Fte. 13.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni y www.minsa.gob.ni. En caso que el oferente requiera obtener el Pliego de Bases y Condiciones Definitivo en físico deberá solicitarlo en la **División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicada en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios**, a partir del día **17 de junio del año 2024**, previo pago no reembolsable de C\$300.00 (Trescientos Córdoba Netos), a pagarse en la caja del Ministerio de Salud, en días hábiles de 08:00 am, a las 04:00 pm.

Las ofertas deben incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del **Uno Por ciento (1%) sobre el valor total de la oferta, con vigencia de 90 días a partir de la emisión.**

Las ofertas se recibirán en la División General de Adquisiciones el día **26 de junio 2024**, a más tardar a las **10:00 am**. Siendo la apertura de las mismas el día **26 de junio del 2024 a las 10:05 am**.

Teléfono de la División General de Adquisiciones 22647730 Ext. 1479, correo electrónico adquisiciones@minsa.gob.ni con copia adquisiciones17@minsa.gob.ni; adquisiciones20@minsa.gob.ni

Además, pueden dirigirse a los portales:

www.nicaraguacompra.gob.ni
www.minsa.gob.ni

(F) Lic. Tania Isabel García González, Directora de la División General de Adquisiciones.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2024-01666 – M. 63914219– Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 017-2024:
“ Contratación de Servicio de Reproducción y Distribución de pruebas del certamen “Aprendiendo con Calidad” Educación Secundaria 2024”

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la: **LICITACION PUBLICA N° 017-2024: “ Contratación de Servicio de Reproducción y Distribución de pruebas del certamen “Aprendiendo con Calidad” Educación Secundaria 2024”**. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día 17 de junio de 2024.

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 17/07/2024

HORA: De 08:00 am a 11:00 a.m.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 11:10 a.m.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

Reg. 2024-01667 – M. 63914322– Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Pública N° 018-2024
“Adquisición de Switch Core HA y Switch de Distribución para Módulos y Auditorio del MINED”

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el proceso de **Licitación Pública N° 018-2024 “Adquisición de Switch Core HA y Switch de Distribución para Módulos y Auditorio del MINED”**.

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día **17 de junio del 2024**.

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 17 de julio del año 2024.

HORA: De 8:00 a.m. a 09:00 a.m.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 09:10 a.m.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Responsable de la División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

Reg. 2024-01659 – M. 63794083– Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

LICITACIÓN SELECTIVA N° 029-2024 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REPRODUCCIÓN PARA CURSO DE EDUCACIÓN INCLUYENTE”.

LLAMADO A LICITACION

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la LICITACIÓN SELECTIVA N° 029-2024 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REPRODUCCIÓN PARA CURSO DE EDUCACIÓN INCLUYENTE”.

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día 17 de junio de 2024.

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 25/06/2024

HORA: De 08:00 am a 11:00 a.m.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 11:10 a.m.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Responsable de la División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 2024-01605 – M. 63400078 – Valor C\$ 285.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°. 014/MEM- 2024.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. En la ciudad de Managua, a las tres y siete minutos de la tarde del once de abril del año dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO

I

Que el primer párrafo del artículo 102 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, establece que “*Los recursos naturales son patrimonio nacional. La preservación del ambiente y la conservación, desarrollo y*

explotación racional de los recursos naturales corresponden al Estado; éste podrá celebrar contratos de explotación racional de estos recursos, cuando el interés nacional lo requiera, bajo procesos transparentes y públicos”.

II

Que el treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós, se publicó en La Gaceta, Diario Oficial N°. 163, la Ley N°. 1128, “Ley de Reforma y Adiciones a la Ley N°. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, la cual reformó el artículo 2 de la Ley N°. 387 y dispuso en el párrafo cuarto del mismo la siguiente disposición para el Ministerio de Energía y Minas: “*El Ministerio de Energía y Minas ejecutará un seguimiento y revisión de las concesiones mineras otorgadas a la fecha de publicación de la presente Ley, para determinar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares mineros; facultándose al Ministerio a cancelar dichas concesiones en caso de incumplimientos o a establecer acuerdos de cumplimiento en los casos que amerite con los concesionarios mineros infractores”.*

III

Que como parte del programa de revisión de las concesiones mineras que ejecuta el Ministerio de Energía y Minas en base a las disposiciones de la Ley N°. 1128 hoy consolidada en la Ley N°. 387 conforme la Ley N°. 1166, *Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia del Sector Energético y Minero*, se constató que la concesión minera en el lote denominado LA ESPERANZA, con una superficie de un mil cuatrocientas veintiocho punto ochenta hectáreas (1,428.80 Ha), ubicada en Quilalí, departamento de Nueva Segovia y cuyo titular es el señor Ricardo José González Moraga, otorgada a través del Acuerdo Ministerial No. 049-DM-355-2012 de fecha 28 de junio de 2012, certificado el 08 de agosto de 2012, se encuentra INACTIVA.

IV

Que dicha inactividad de la concesión minera ha conllevado a la no realización de las actividades de exploración y explotación en los periodos indicados en el título de concesión lo que de conformidad al párrafo tercero del art. 5 de la Ley N°. 387, “*Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas*”, es motivo de cancelación de mero derecho de la concesión minera otorgada.

POR TANTO:

La suscrita Vice Ministra de Energía y Minas, en uso de sus facultades, mismas que le confieren la Ley N°. 387, “*Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas*”, cuyo texto consolidado fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 217 del 29 de noviembre de 2023, conforme la Ley N°. 1166, *Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia del Sector Energético y Minero*; así como la Ley N°. 290, “*Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo*” cuyo texto consolidado fue publicado en

La Gaceta, Diario Oficial N°. 170 del 21 de septiembre de 2023, conforme la *Ley N°. 1075, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Administrativa*; acreditando su representación mediante Acuerdo Presidencial N°. 192-2021 emitido por el Presidente de la República con fecha del 17 de noviembre del 2021 y publicado en la Gaceta Diario Oficial N°. 214 de fecha 19 de noviembre del 2021.

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELÉSE la **CONCESIÓN MINERA** cuyo titular es el señor **Ricardo José González Moraga**, para el aprovechamiento de minerales metálicos y no metálicos en el lote denominado **LA ESPERANZA**, con una superficie de **un mil cuatrocientas veintiocho punto ochenta hectáreas (1,428.80 Ha)**, ubicada en **Quilalí, departamento de Nueva Segovia**, otorgada a través del Acuerdo Ministerial No. **049-DM-355-2012** de fecha **28 de junio de 2012**, certificado el **08 de agosto de 2012**.

SEGUNDO: Se deja sin ningún **EFFECTO LEGAL** el Acuerdo Ministerial N°. **049-DM-355-2012** de fecha **28 de junio de 2012**, certificado el **08 de agosto de 2012**.

TERCERO: Sin perjuicio de los efectos legales derivados de la cancelación de la Concesión Minera, cualquier obligación pendiente de cumplir al momento de dicha cancelación será exigible al titular minero.

CUARTO: De conformidad al artículo 28 de la Ley N°. 387, se garantiza al titular de la Concesión Minera cancelada, el derecho a interponer los recursos administrativos que considere, de acuerdo con los plazos y procedimientos establecidos por la Ley N°. 290.

QUINTO: Inscríbese la presente cancelación en el Registro Central de Concesiones; notifíquese y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para los efectos legales correspondientes.

(f) Estela María Martínez Cerrato, Vice Ministra Ministerio de Energía Y Minas.

Reg. 2024-01606 – M. 63400078 – Valor CS 285.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°. 015/MEM-2024.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. En la ciudad de Managua, a las tres y cuarenta y tres minutos de la tarde del once de abril del año dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO

I

Que el primer párrafo del artículo 102 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, establece que

“Los recursos naturales son patrimonio nacional. La preservación del ambiente y la conservación, desarrollo y explotación racional de los recursos naturales corresponden al Estado; éste podrá celebrar contratos de explotación racional de estos recursos, cuando el interés nacional lo requiera, bajo procesos transparentes y públicos”.

II

Que el treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós, se publicó en La Gaceta, Diario Oficial N°. 163, la Ley N°. 1128, “Ley de Reforma y Adiciones a la Ley N°. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, la cual reformó el artículo 2 de la Ley N°. 387 y dispuso en el párrafo cuarto del mismo la siguiente disposición para el Ministerio de Energía y Minas: *“El Ministerio de Energía y Minas ejecutará un seguimiento y revisión de las concesiones mineras otorgadas a la fecha de publicación de la presente Ley, para determinar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares mineros; facultándose al Ministerio a cancelar dichas concesiones en caso de incumplimientos o a establecer acuerdos de cumplimiento en los casos que amerite con los concesionarios mineros infractores”.*

III

Que como parte del programa de revisión de las concesiones mineras que ejecuta el Ministerio de Energía y Minas en base a las disposiciones de la Ley N°. 1128 hoy consolidada en la Ley N°. 387 conforme la *Ley N°. 1166, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia del Sector Energético y Minero*, se constató que la concesión minera en el lote denominado **RÍO WASPUK**, con una superficie de **dos mil treinta y uno punto setenta y cinco hectáreas (2,031.75 Ha)**, ubicada en **Waspán y Bonanza, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN)** y cuyo titular es la empresa **Río Waspuk, S.A.**, otorgada a través del Acuerdo Ministerial No. **81-DM-260-2010** de fecha **19 de noviembre de 2010**, certificado el **09 de diciembre de 2010**, se encuentra **INACTIVA**.

IV

Que dicha inactividad de la concesión minera ha conllevado a la no realización de las actividades de exploración y explotación en los periodos indicados en el título de concesión lo que de conformidad al párrafo tercero del art. 5 de la *Ley N°. 387, “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”*, es motivo de cancelación de mero derecho de la concesión minera otorgada.

POR TANTO:

La suscrita Vice Ministra de Energía y Minas, en uso de sus facultades, mismas que le confieren la Ley N°. 387, “*Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas*”, cuyo texto consolidado fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 217 del 29 de noviembre de 2023, conforme la *Ley N°. 1166, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia*

del Sector Energético y Minero; así como la Ley N°. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” cuyo texto consolidado fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 170 del 21 de septiembre de 2023, conforme la Ley N°. 1075, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Administrativa; acreditando su representación mediante Acuerdo Presidencial N°. 192-2021 emitido por el Presidente de la República con fecha del 17 de noviembre del 2021 y publicado en la Gaceta Diario Oficial N°. 214 de fecha 19 de noviembre del 2021.

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELÉSE la CONCESIÓN MINERA cuyo titular es la empresa minera Rio Waspuk, S.A., para el aprovechamiento de minerales metálicos y no metálicos en el lote denominado RIO WASPUK, con una superficie de dos mil treinta y uno punto setenta y cinco hectáreas (2.031.75 Ha), ubicada en Waspan y Bonanza, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN) otorgada a través del Acuerdo Ministerial No. 81-DM-260-2010 de fecha 19 de noviembre de 2010, certificado el 09 de diciembre de 2010.

SEGUNDO: Se deja sin ningún EFECTO LEGAL el Acuerdo Ministerial N°. 81-DM-260-2010 de fecha 19 de noviembre de 2010, certificado el 09 de diciembre de 2010.

TERCERO: Sin perjuicio de los efectos legales derivados de la cancelación de la Concesión Minera, cualquier obligación pendiente de cumplir al momento de dicha cancelación será exigible al titular minero.

CUARTO: De conformidad al artículo 28 de la Ley N°. 387, se garantiza al titular de la Concesión Minera cancelada, el derecho a interponer los recursos administrativos que considere, de acuerdo con los plazos y procedimientos establecidos por la Ley N°. 290.

QUINTO: Inscríbese la presente cancelación en el Registro Central de Concesiones; notifíquese y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para los efectos legales correspondientes.

(f) Estela María Martínez Cerrato, Vice Ministra Ministerio de Energía Y Minas.

Reg. 2024-01607 – M. 63400078 – Valor C\$ 285.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°. 016/MEM-2024.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. En la ciudad de Managua, a las cuatro y veinte minutos de la tarde del once de abril del año dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO

I

Que el primer párrafo del artículo 102 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, establece que “*Los recursos naturales son patrimonio nacional. La preservación del ambiente y la conservación, desarrollo y explotación racional de los recursos naturales corresponden al Estado; éste podrá celebrar contratos de explotación racional de estos recursos, cuando el interés nacional lo requiera, bajo procesos transparentes y públicos*”.

II

Que el treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós, se publicó en La Gaceta, Diario Oficial N°. 163, la Ley N°. 1128, “Ley de Reforma y Adiciones a la Ley N°. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, la cual reformó el artículo 2 de la Ley N°. 387 y dispuso en el párrafo cuarto del mismo la siguiente disposición para el Ministerio de Energía y Minas: “*El Ministerio de Energía y Minas ejecutará un seguimiento y revisión de las concesiones mineras otorgadas a la fecha de publicación de la presente Ley, para determinar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares mineros; facultándose al Ministerio a cancelar dichas concesiones en caso de incumplimientos o a establecer acuerdos de cumplimiento en los casos que amerite con los concesionarios mineros infractores*”.

III

Que como parte del programa de revisión de las concesiones mineras que ejecuta el Ministerio de Energía y Minas en base a las disposiciones de la Ley N°. 1128 hoy consolidada en la Ley N°. 387 conforme la Ley N°. 1166, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia del Sector Energético y Minero, se constató que la concesión minera en el lote denominado GLORIA, con una superficie de un mil doscientas hectáreas (1.200.00 Ha), ubicada en Matiguas, departamento de Matagalpa y cuyo titular es la empresa Trimex, S.A., otorgada a través del Acuerdo Ministerial No. 023-DM-410-2013 de fecha 09 de abril de 2013, certificado el 26 de abril de 2013, se encuentra **INACTIVA**.

IV

Que dicha inactividad de la concesión minera ha conllevado a la no realización de las actividades de exploración y explotación en los periodos indicados en el título de concesión lo que de conformidad al párrafo tercero del art. 5 de la Ley N°. 387, “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, es motivo de cancelación de mero derecho de la concesión minera otorgada.

POR TANTO:

La suscrita Vice Ministra de Energía y Minas, en uso de sus facultades, mismas que le confieren la Ley N°. 387, “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, cuyo texto consolidado fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 217 del 29 de noviembre de 2023, conforme la Ley N°.

1166, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia del Sector Energético y Minero; así como la Ley N.º. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” cuyo texto consolidado fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 170 del 21 de septiembre de 2023, conforme la *Ley N.º. 1075, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Administrativa*; acreditando su representación mediante Acuerdo Presidencial N.º. 192-2021 emitido por el Presidente de la República con fecha del 17 de noviembre del 2021 y publicado en la Gaceta Diario Oficial N.º. 214 de fecha 19 de noviembre del 2021.

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELÉSE la CONCESIÓN MINERA cuyo titular es la empresa minera Trimex, S.A., para el aprovechamiento de minerales metálicos y no metálicos en el lote denominado GLORIA, con una superficie de un mil doscientas hectáreas (1,200.00 Ha), ubicada en Matiguas del departamento de Matagalpa, otorgada a través del Acuerdo Ministerial No. 023-DM-410-2013 de fecha 09 de abril de 2013, certificado el 26 de abril de 2013.

SEGUNDO: Se deja sin ningún EFECTO LEGAL el Acuerdo Ministerial N.º. 023-DM-410-2013 de fecha 09 de abril de 2013, certificado el 26 de abril de 2013.

TERCERO: Sin perjuicio de los efectos legales derivados de la cancelación de la Concesión Minera, cualquier obligación pendiente de cumplir al momento de dicha cancelación será exigible al titular minero.

CUARTO: De conformidad al artículo 28 de la Ley N.º. 387, se garantiza al titular de la Concesión Minera cancelada, el derecho a interponer los recursos administrativos que considere, de acuerdo con los plazos y procedimientos establecidos por la Ley N.º. 290.

QUINTO: Inscríbese la presente cancelación en el Registro Central de Concesiones; notifíquese y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para los efectos legales correspondientes.

(f) Estela María Martínez Cerrato, Vice Ministra Ministerio de Energía Y Minas.

Reg. 2024-01608 – M. 63400078 – Valor C\$ 285.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º. 017/MEM-2024.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. En la ciudad de Managua, a las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde del once de abril del año dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO

I

Que el primer párrafo del artículo 102 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, establece que *“Los recursos naturales son patrimonio nacional. La preservación del ambiente y la conservación, desarrollo y explotación racional de los recursos naturales corresponden al Estado; éste podrá celebrar contratos de explotación racional de estos recursos, cuando el interés nacional lo requiera, bajo procesos transparentes y públicos”*.

II

Que el treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós, se publicó en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 163, la Ley N.º. 1128, “Ley de Reforma y Adiciones a la Ley N.º. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, la cual reformó el artículo 2 de la Ley N.º. 387 y dispuso en el párrafo cuarto del mismo la siguiente disposición para el Ministerio de Energía y Minas: *“El Ministerio de Energía y Minas ejecutará un seguimiento y revisión de las concesiones mineras otorgadas a la fecha de publicación de la presente Ley, para determinar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares mineros; facultándose al Ministerio a cancelar dichas concesiones en caso de incumplimientos o a establecer acuerdos de cumplimiento en los casos que amerite con los concesionarios mineros infractores”*.

III

Que como parte del programa de revisión de las concesiones mineras que ejecuta el Ministerio de Energía y Minas en base a las disposiciones de la Ley N.º. 1128 hoy consolidada en la Ley N.º. 387 conforme la *Ley N.º. 1166, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia del Sector Energético y Minero*, se constató que la concesión minera en el lote denominado MILAGROS, con una superficie de dos mil seiscientos hectáreas (2,600.00 Ha), ubicada en Río Blanco y Matiguas, departamento de Matagalpa y cuyo titular es la empresa Trimex S.A., otorgada a través del Acuerdo Ministerial No. 022-DM-409-2013 de fecha 09 de abril de 2013, certificado el 26 de abril de 2013, se encuentra **INACTIVA**.

IV

Que dicha inactividad de la concesión minera ha conllevado a la no realización de las actividades de exploración y explotación en los periodos indicados en el título de concesión lo que de conformidad al párrafo tercero del art. 5 de la *Ley N.º. 387, “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”*, es motivo de cancelación de mero derecho de la concesión minera otorgada.

POR TANTO:

La suscrita Vice Ministra de Energía y Minas, en uso de sus facultades, mismas que le confieren la Ley N.º. 387, “*Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas*”, cuyo texto consolidado fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial

Nº. 217 del 29 de noviembre de 2023, conforme la *Ley Nº. 1166, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia del Sector Energético y Minero*; así como la *Ley Nº. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"* cuyo texto consolidado fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº. 170 del 21 de septiembre de 2023, conforme la *Ley Nº. 1075, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Administrativa*: acreditando su representación mediante Acuerdo Presidencial Nº. 192-2021 emitido por el Presidente de la República con fecha del 17 de noviembre del 2021 y publicado en la Gaceta Diario Oficial Nº. 214 de fecha 19 de noviembre del 2021.

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELÉSE la **CONCESIÓN MINERA** cuyo titular es la empresa minera **Trimex, S.A.**, para el aprovechamiento de minerales metálicos y no metálicos en el lote denominado **MILAGROS**, con una superficie de **dos mil seiscientos hectáreas (2.600.00 Ha)**, ubicada en **Río Blanco, Matiguas del departamento de Matagalpa**, otorgada a través del **Acuerdo Ministerial No. 022-DM-409-2013** de fecha **09 de abril de 2013**, certificado el **26 de abril de 2013**.

SEGUNDO: Se deja sin ningún **EFFECTO LEGAL** el Acuerdo Ministerial Nº. **022-DM-409-2013** de fecha **09 de abril de 2013**, certificado el **26 de abril de 2013**.

TERCERO: Sin perjuicio de los efectos legales derivados de la cancelación de la Concesión Minera, cualquier obligación pendiente de cumplir al momento de dicha cancelación será exigible al titular minero.

CUARTO: De conformidad al artículo 28 de la Ley Nº. 387, se garantiza al titular de la Concesión Minera cancelada, el derecho a interponer los recursos administrativos que considere, de acuerdo con los plazos y procedimientos establecidos por la Ley Nº. 290.

QUINTO: Inscribese la presente cancelación en el Registro Central de Concesiones; notifíquese y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para los efectos legales correspondientes.

(f) Estela María Martínez Cerrato, Vice Ministra Ministerio de Energía Y Minas.

Reg. 2024-01530 – M. 62680075 – Valor C\$ 285.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA VICEMINISTRA DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
ACUERDO MINISTERIAL No-016-EMC-M-007-2024

CONSIDERANDO

I.

Que con fecha nueve de octubre del año dos mil veintitrés, la empresa **NICARAGUA XINXIN LINZE MINERIA GROUP, SOCIEDAD ANONIMA**, sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, con Cuenta Registral MC-9AF3ECG del Registro Público de la Propiedad del departamento de Managua, representada por el señor Edward Xiang Liu, mayor de edad, empresario, de nacionalidad china, identificado con cédula de residencia nicaragüense número 000093185, presentó **SOLICITUD** para que se le otorgue una **CONCESIÓN MINERA** para el aprovechamiento de minerales metálicos y no metálicos en el lote denominado **CARIBE**, con una superficie de dos mil noventa y un hectáreas(2,091 ha), ubicado en el municipio de Puerto Cabezas de la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte.

II.

Que de conformidad con Dictamen Catastral Minero No. MEM-DGM-RCM-052-10-2023 de fecha once de octubre del año dos mil veintitrés, emitido por el Ministerio de Energía y Minas, las coordenadas presentadas por la empresa **NICARAGUA XINXIN LINZE MINERIA GROUP, SOCIEDAD ANONIMA**, cumplen con los requisitos catastrales de Ley.

III.

Que en cumplimiento al artículo 35 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, el Ministerio de Energía y Minas se pronunció técnicamente sobre la solicitud, según consta en Dictamen Técnico No. 35-10-2023MM de fecha diecisiete de octubre del año dos mil veintitrés, en el que se indica que el perfil de la reseña técnica cumple con los requisitos correspondientes.

IV.

Que de conformidad con Dictamen Legal Número 025-DA-CM-10-2023 de fecha dieciocho de octubre del año dos mil veintitrés, emitido por el Ministerio de Energía y Minas, el solicitante cumple con los requisitos legales para el trámite de esta solicitud.

V.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, este Ministerio consultó la solicitud al Consejo Regional de la Costa Caribe Norte, el cual emitió su **APROBACIÓN** de conformidad con Certificación de la Resolución No. 76-11-04-2024 de fecha diecisiete de abril del año dos mil veinticuatro.

VI.

Que la empresa **NICARAGUA XINXIN LINZE MINERIA GROUP, SOCIEDAD ANONIMA**, dispone de los

documentos indicativos de capacidad técnica y financiera para desarrollar y llevar a término las actividades mineras dentro de la concesión.

POR TANTO:

La suscrita Vice Ministra de Energía y Minas, **ESTELA MARÍA MARTÍNEZ CERRATO**, mayor de edad, casada, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Nindirí, Departamento de Masaya y de tránsito por esta ciudad, identificada con Cédula de Identidad Ciudadana número: cero, cero, uno, guion, cero, ocho, uno, dos, seis, cero, guion, cero, cero, cero, nueve, letra "W" (001-081260-0009W), quien actúa en representación del **Ministerio de Energía y Minas (MEM)**, en uso de las facultades que le confiere la **Ley No. 290: "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"** cuyo texto consolidado fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 170 del 21 de septiembre del 2023 conforme la **Ley No. 1075 "Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Administrativa"** acreditando su Representación como Viceministra con el **Acuerdo Presidencial No. 192-2021**, emitido por el Presidente de la República de Nicaragua con fecha 17 de noviembre del año 2021 y publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 214, del 19 de Noviembre del 2021.

ACUERDA:

PRIMERO: En nombre del Estado de Nicaragua, **OTÓRGUESE** a la empresa **NICARAGUA XINXIN LINZE MINERIA GROUP, SOCIEDAD ANONIMA**, una **CONCESIÓN MINERA** para el aprovechamiento de minerales metálicos y no metálicos en el lote denominado **CARIBE**, con una superficie de dos mil noventa y un hectáreas (2,091 ha), ubicado en el municipio de Puerto Cabezas de la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, definidas por polígono exterior e interior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM, NAD 27 y Zona 16:

Vértice	Este	Norte
1	857750	1563900
2	857750	1568000
3	862850	1568000
4	862850	1563900

DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (has)
RACCN	Puerto Cabezas	2,091

SEGUNDO: El titular de la Concesión Minera otorgada quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:
1. Pagar en concepto de **Derechos de Vigencia o Superficiales**, el equivalente en moneda nacional a veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de

América (\$0.25) el primer año por hectárea; setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2. Pagar en concepto de **Derecho de Extracción o Regalía**, el tres por ciento (3%) del valor de las sustancias extraídas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

3. Efectuar el pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) será de conformidad con la Ley de la materia.

Las sumas comprendidas en los numerales uno (1) y dos (2), deberán ser enteradas a la Administración de Rentas donde se encuentra inscrito y deberán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4. Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y Minas lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5. Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas las labores de inspección que éstos realicen y acatar sus recomendaciones.

6. Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental y recursos naturales.

7. Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión, remitiendo copia a este Ministerio de la constancia registral y de su publicación.

8. Solicitar de previo a la realización de cualquier actividad minera, permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9. Permitir el acceso y la realización de la minería artesanal a quienes se encuentren ejerciendo tal actividad dentro del área amparada por la presente concesión minera, en donde se desarrollen actividades de exploración, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas. Para los nuevos mineros artesanales la superficie permitida no superará el 1% del área concesionada, previo acuerdo con el concesionario.

10. No realizar trabajos de exploración y de explotación a

menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública, sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.

11. Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

12. Presentar dentro de un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, un proyecto que incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas. En este proyecto se deberá calendarizar todas las etapas que el concesionario planea ejecutar, cuyo cumplimiento será verificado mediante inspecciones programadas.

13. De conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y la Resolución Administrativa No. RADGM-001-0702-2013 del siete de febrero del año dos mil trece, el concesionario deberá presentar en un plazo no mayor de seis meses, un informe detallado de los mineros artesanales ubicados dentro de la concesión, el cual deberá incluir entre otros, una lista de las personas que se encuentren ejerciendo la actividad, su ubicación en coordenadas UTM, métodos y capacidad de explotación.

15. Es condición indispensable para tramitar cualquier reclamo, derecho, exoneración de impuestos, renunciaciones parciales, totales o cesiones de derechos, estar SOLVENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES, según lo indica el artículo 96 de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y el Acuerdo Ministerial No 83-DM-188-2009 sobre la "DISPOSICIÓN TÉCNICA NUMERO 01-2009. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE RENUNCIAS PARCIALES O TOTALES".

16. Cumplir con las disposiciones establecidas en la NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE -NTON 05-029-06, publicada en la Gaceta No. 121 del 26 de junio del 2008.

17. Cumplir con las demás disposiciones legales, reglamentarias o normativas que le fueren aplicables.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en la ley de la materia vigente, faculta al Ministerio de Energía y Minas a cancelar la concesión otorgada.

TERCERO: La presente Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma. La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede

ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo Ministerial no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y su Reglamento, son de obligatorio cumplimiento.

CUARTO: El concesionario minero **NICARAGUA XINXIN LINZE MINERIA GROUP, SOCIEDAD ANONIMA**, deberá iniciar actividades de exploración en cualquier parte del lote minero, en un plazo no mayor de **cuatro (4) años** contados a partir del otorgamiento de la presente concesión, prorrogables por un año más, según lo establecido en el artículo 30 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, para lo cual y previo al inicio de sus operaciones, el concesionario deberá presentar a este Ministerio el respectivo Permiso Ambiental debidamente emitido por la autoridad correspondiente.

QUINTO: La presente Concesión Minera tiene una **VIGENCIA de VEINTICINCO (25) años**, contados a partir de la fecha de emisión de la Certificación del presente Acuerdo Ministerial. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, la cual deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días so pena de cumplir con lo establecido en artículo 40 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, debiendo remitir copia al Ministerio de Energía y Minas.

SEXTO: Cópiese y Notifíquese al interesado para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. (f). - **Estela María Martínez Cerrato. - Viceministra. - Ministerio De Energía Y Minas**- Managua, 16 de mayo de 2024.- Nicaragua Xinxin Linze Minería Group, S.A.- MEM-16052024-01.- Ingeniero Salvador Mansell. - Ministro. Ministerio de Energía y Minas (MEM). - Referencia: Aceptación del ACM No. 016-EMC-M-007-2024 Concesión minera "CARIBE". - Estimado Sr. Ministro: Soy Edward Xiang Liu, mayor de edad, casado, empresario de nacionalidad China, identificado con cédula de residencia 171020230073 y con domicilio en la ciudad de Managua; actúo en nombre y representación de la empresa **NICARAGUA XINXIN LINZE MINERIA GROUP, S.A.**, constituida según Testimonio de Escritura Numero Cincuenta y Cinco (55). Constitución y Estatutos de Sociedad Anónima, autorizada en la ciudad de Managua, inscrita con cuenta registral: MC-9AF3ECG, Asiento: 1

del registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Managua y con cedula RUC No. J0310000435545; así mismo, acredito mi representación mediante Testimonio de Escritura Publica número Noventa (90), Poder Generalísimo de Representación de la Sociedad Anónima, inscrita en Cuenta registral: MC-9AF3ECG, Asiento: 9 del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Managua. Por medio de la presente comunicación, ante su autoridad procedo a confirmar en nombre de NICARAGUA XINXIN LINZE MINERIA GROUP S.A. QUE ACEPTAMOS DE MANERA INTEGRAL EL Acuerdo Ministerial No. 016-EMC-M-007-2024 emitido con fecha 16 de mayo del año 2024, por medio del cual se otorga CONCESION MINERA denominado CARIBE con una superficie de 2,091 hectáreas ubicado en el municipio de Puerto Cabezas de la Región Autónoma Costa Caribe Norte. Nuestra representada se compromete a cumplir con los deberes y obligaciones de leyes de la Republica de Nicaragua, así como también a ejercer los derechos exclusivos contemplados y conferidos en la concesión minera. Dando cumplimiento al procedimiento de ley 387 remitimos adjunto a esta carta la cantidad de 221 timbres fiscales con un valor de C\$ 95 cada uno, equivalente a un valor total de C\$ 20,995 córdobas (Veinte mil novecientos noventa y cinco córdobas netos) para efectos de emisión de certificación del respectivo título de concesión minera CARIBE de 2,091 ha. NICARAGUA XINXIN LINZE MINERIA GROUP S.A. agradece la emisión del acuerdo ministerial No. 016-EMC-M-007-2024 y solicitamos se reciba la presente carta de aceptación y los timbres fiscales conforme a lo establecido en el procedimiento de Ley. 387, Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas. Atentamente. Sr. Edward Xiang Liu. - Representante y Apoderado General de Administración. NICARAGUA XINXIN LINZE MINERIA GROUP, S.A. Es conforme su original, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. - Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. (F) Estela Maria Martinez Cerrato. Viceministra. Ministerio De Energía Y Minas

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
E INFRAESTRUCTURA**

Reg. 2024-01653 – M. 63658952 – Valor C\$ 285.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 008-2024

La Secretaria General del Ministerio de Transporte e Infraestructura MTI, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 290, “Ley de Organización, Competencia, y Procedimiento del Poder Ejecutivo”; Decreto N° 71-98, “Reglamento a la Ley N° 290”; y sus reformas; y en uso de las facultades conferidas de conformidad a la Ley N° 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del

Poder Ejecutivo con Reformas Incorporadas”; Reglamento de la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Decreto 229 “Ley de Expropiación”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 58 del 9 de Marzo de 1976; Decreto No. 46, “Ley del Derecho de Vía, publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 223 del 29 de Septiembre de 1952 al “Manual de Procedimientos para la adquisición del derecho de vía en Proyectos Ejecutados por el Ministerio de Transporte e Infraestructura”, aprobado mediante Acuerdo Ministerial N° 053-2013 de las cuatro y treinta minutos de la tarde del diez de junio de dos mil trece y certificación de Acuerdo Presidencial N° 114-2019 del treinta y uno de julio del dos mil diecinueve, publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 150 del ocho de agosto de dos mil diecinueve.

VISTO

Que el Gobierno de la República de Nicaragua, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) suscribió Convenio de Préstamo N° 2291, con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), destinado a financiar la ejecución del “X Programa de Ampliación y Mejoramiento de Carreteras” a ser ejecutado por el Ministerio de Transporte e Infraestructura; y tiene como objetivo principal contribuir al desarrollo socioeconómico del país y mejorar la accesibilidad y conectividad de los departamentos del país, entre los que se destaca el municipio El Tortuguero y la comunidad de Wapi, de la Región Autónoma Costa Caribe Sur, para fortalecer la integración y el intercambio comercial centroamericano.

CONSIDERANDO

I

Que el Gobierno de la República de Nicaragua está comprometido con el crecimiento económico y reducción de la pobreza en las zonas productivas de los municipios de competitividad y se propone beneficiar de manera directa el desarrollo de los sectores agropecuarios, turísticos y de comercio, disminuyendo los costos en la producción agrícola y pecuaria, incrementando la economía en general, mejorando los accesos, en términos de movilidad y accesibilidad en los caminos productivos de zonas que tienen un alto índice de rendimiento económico, por lo que ha venido impulsando con el apoyo del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), el Mejoramiento y ampliación de la Infraestructura Vial.

II

Que es obligación ineludible del Gobierno de la República de Nicaragua, el fortalecimiento, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la red vial nacional y puentes, a través de la modernización, contribuyendo al desarrollo integral de las regiones del país. Que el Proyecto: “Mejoramiento del camino Wapi – El Tortuguero, Tramo II: Estación 46+000 – 91+898.16, Subtramo I: 46+000 – 72+000 (26.00 km) y Subtramo II: 72+000 91+898.16 (19.89 km)” a

desarrollarse en la Región Autónoma Costa Caribe Sur., es de Utilidad Pública y de Interés Social porque garantiza las mejoras a la red vial nacional contribuyendo a la seguridad y supervivencia de la ciudadana en general, reduciendo recursos humanos, económicos y tiempo en el transporte de las personas y las mercancías, creando accesos viales, que permitan el desarrollo turístico nacional e internacional en la región, aumentando la oferta de trabajo y mitigando la pobreza.

III

Que de conformidad con el Decreto N° 229 “Ley de Expropiación”, publicado en La Gaceta Diario oficial N° 58 del nueve de marzo de mil novecientos setenta y seis artículo 5, las Declaratorias de Utilidad Pública y de Interés Social de los proyectos de infraestructura vial ejecutados por el Ministerio de Transporte e Infraestructura corresponde hacerla a este ministerio como órgano delegado del Poder Ejecutivo.

IV

Que de conformidad con el Decreto N° 46 “Ley del Derecho de Vía”, publicado en La Gaceta Diario oficial N° 223 del veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos; se entiende por Derecho de Vía a la anchura total que deben tener las carreteras la cual será para las inter departamentales y vecinales, veinte metros o sea diez metros a cada lado del eje o línea media y para las interoceánicas o internacionales, cuarenta metros o sea veinte metros a cada lado del eje o línea media. Que no podrán hacerse construcciones, ni trabajos de ninguna especie en las carreteras, dentro de las distancias comprendidas por el Derecho de Vía; y que, dentro del Derecho de Vía de las carreteras, queda prohibida la colocación de toda clase de avisos comerciales, de propaganda o de cualquier índole.

POR TANTO

En uso de las facultades antes enunciadas, esta Autoridad.

RESUELVE

PRIMERO: Declárese de **UTILIDAD PÚBLICA** y de **INTERÉS SOCIAL**, el Proyecto: “Mejoramiento del camino Wapi – El Tortuguero, Tramo II: Estación 46+000 – 91+898.16, Subtramo I: 46+000 – 72+000 (26.00 km) y Subtramo II: 72+000 91+898.16 (19.89 km)” Región Autónoma Costa Caribe Sur.

SEGUNDO: Se designa a la **Dirección de Recursos Banco Centroamericano de Integración Económica (DR-BCIE)**, de la Dirección General de Vialidad del Ministerio de Transporte e Infraestructura, como “**Unidad Ejecutora**”, con la facultad de solicitar las expropiaciones necesarias y gestionar su tramitación, así como atender las afectaciones que surjan de la ejecución de este proyecto relacionadas con el Derecho de Vía.

TERCERO: La Unidad Ejecutora, utilizará las coordenadas de la línea central del diseño de la carretera actual, los planos de afectación y la matriz de afectación para aplicar y/o llevar a cabo en el sitio, las afectaciones del Derecho de Vía las que son determinadas de acuerdo con las medidas establecidas por la Ley de la Materia.

CUARTO: Las personas que resulten afectadas como consecuencia de la ejecución de estas obras, serán compensadas y/o indemnizadas o bien se les solicitará la donación del área afectada de conformidad con las disposiciones especiales establecidas en el Decreto 229, “Ley de Expropiación”, para lo cual deberán avocarse con la “Dirección Ejecutora ubicada en este Ministerio para hacer uso de sus Derechos conforme las normas y procedimientos establecidos.

QUINTO: El Ministerio de Transporte e Infraestructura, en representación del Poder Ejecutivo, se reserva el derecho de realizar modificaciones en los planos topográficos del proyecto por razón de interés social, a través de Resolución o Acuerdo Ministerial, cumpliendo con los requisitos de publicidad que manda la ley.

SÉXTO: La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial. Publíquese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las ocho de la mañana del día quince de enero del dos mil veinticuatro. (f) **Ing. Rosa Argentina Guadamuz Castillo**, Secretaria General Ministerio de Transporte e Infraestructura.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. 2024-01558 – M. 63249875 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA A LICITACIÓN SELECTIVA N°03-2024

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA, DEL SISTEMA ELÉCTRICO INTERNO Y EXTERNO, EDIFICIO I, II DE MIFIC “

El Ministerio de Fomento, Industria y Comercio de conformidad a lo dispuesto Arto. 127 (Convocatoria a Contratación Selectiva) del Decreto 75-2010 Reglamento General de la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” les informa que a partir del 17 de junio del año en curso estará disponible en el portal electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni el Pliego de Bases y Condiciones para la **Licitación Selectiva No. 03-2024 denominada “Servicio de Mantenimiento, Suministro de Materiales y**

Mano de Obra, del Sistema Eléctrico Interno y Externo, Edificio I, II de MIFIC”.

Dado en la ciudad de Managua a los cinco días del mes de junio del 2024. (f) **Ana Fabiola Castillo Aráuz, Directora de la Unidad de Adquisiciones.**

**MINISTERIO DEL AMBIENTE
Y LOS RECURSOS NATURALES**

Reg. 2024-01665 – M. 63861421 – Valor C\$ 95.00

AVISO

El Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley No.737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y artículo 98 del Reglamento General, informa mediante este Aviso a todas las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se ha publicado en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni el siguiente proceso:

# de Proceso	Modalidad	Objeto de la Contratación	Financiamiento
90-2024	Licitación Selectiva	Compra de motor fuera de borda para panga destinada para el monitoreo	Fondo Mundial para el Medio Ambiente (Fuente Especifica 51620FAO0005)

Lugar donde se podrá acceder a la convocatoria: Portal www.nicaraguacompra.gob.ni y Unidad de Adquisiciones del MARENA, ubicado en el Km 12 ½ Carretera Norte, Frente a Corporación de Zona Franca Las Mercedes, Managua.

Managua, lunes 17 de junio del año 2024. (f) **Cro. José Daniel Ponce**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones del MARENA.

**INSTITUTO NACIONAL
TÉCNICO Y TECNOLÓGICO**

Reg. 2024-01664 – M. 5201332 – Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA
Licitación Selectiva N° 15-2024**

“Servicio de Suscripción y Soporte de Licencias de Servidores”

1. El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Técnico y Tecnológico (INATEC), a cargo de realizar el procedimiento de contratación de Licitación Selectiva N° 15-2024, de conformidad a Resolución de Inicio N° 24-2024 emitida el

17 de junio 2024, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la contratación del servicio de suscripción y soporte de licencias de servidores, proceso que se realiza con el objetivo de minimizar los puntos de fallo y vulnerabilidad de seguridad de los servidores institucionales, simplificar las tareas de gestión de servidores y reducir los tiempos de soporte y mantenimiento de software, que será financiada con fondos provenientes de **fondos propios de la Institución**. Las personas oferentes extranjeras presentarán certificado de inscripción como Proveedores para formalizar el contrato.

El servicio antes descrito comprende las siguientes actividades, mismos que serán administrados a través de la División de Tecnología de la Información en un plazo de 12 meses:

Actividad	EVENTOS
1	ÍTEM 1. Servicio de suscripción standard de red hat enterprise linux server – 2 sockets
2	ÍTEM 2. Servicio de suscripción standard red hat enterprise virtualization linux - 2 sockets

Tiempo de entrega de la licencia es de 10 días hábiles después de retiro de orden de compra, el proveedor deberá detallar en su oferta el precio de cada servicio y sus componentes, de ser adjudicado, este detalle deberá coincidir con las facturas presentadas

El proveedor deberá entregar certificado de Red Hat en archivo original o electrónico a la División de Tecnología de la Información, donde se declare la cantidad y la duración de la validez del servicio de suscripción de la Licencia.

2. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley No. 737, se procedió a verificar si la presente contratación se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio (TLC) vigentes, constatándose que el objeto contractual del presente procedimiento de contratación no se encuentra cubierto, dado que según formato del SISCAE proporcionado por la Unidad PAC de la Oficina de Adquisiciones del INATEC; NO APLICA, rigiéndose este procedimiento por la legislación nacional, Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General, Decreto No. 75-2010.

3. Las personas oferentes podrán obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español, pudiendo descargarlo del Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del 17 de junio 2024, si requieren obtenerlo en físico deberán solicitarlo en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, a partir del 18/junio/2024, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 200.00 (Doscientos Córdoba Netos) en caja del área

de Tesorería del INATEC, frente al Hospital Bertha Calderón, Módulo R planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.

4. Las consultas se atenderán por escrito dirigidas a la Oficina de Adquisiciones de INATEC, hasta el día 20/junio/2024 de las 08:00 am a las 05:00 pm, dándose respuesta el 24/junio/2024 en horario laboral. Las consultas serán enviadas a los correos electrónicos: aolivas@inatec.edu.ni, con copia: abermudezg@inatec.edu.ni, fmunoz@inatec.edu.ni.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español en Recepción de la Oficina de Adquisiciones, ubicada en el Módulo "T", Planta Alta, a más tardar a las 10:30 am, del 27 de junio 2024. Las ofertas entregadas después de la hora indicada serán declaradas tardías y devueltas sin abrir.

6. La oferta debe incluir una garantía/fianza de seriedad por un monto de 1% por ciento del valor de la misma. Ninguna persona oferente podrá retirar, modificar o sustituir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la garantía/fianza de seriedad (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

7. Las ofertas serán abiertas a las 11:00 am, del 27 de junio 2024, en la sala de conferencia, ubicado en Modulo "T", planta alta, en presencia de los representantes del contratante, designados para tal efecto, de las personas oferentes o sus representantes legales y de cualquier otro interesado que desee asistir.

8. Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la Oficina de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018, o a los correos antes mencionados.

9. INATEC se encuentra ubicada en Centro Cívico Zumen, frente al Hospital Bertha Calderón, Managua. Teléfonos: Planta Central 2253-8830 Ext 7018 - 7417, Oficina de Adquisiciones: 22651366 portal: www.inatec.edu.ni.

(f) Lic. Anabela Olivas Cruz, Responsable de Adquisiciones INATEC.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Reg. 2024-01656 – M. 63793178 – Valor CS 95.00

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA

**ENTE REGULADOR
AVISO DE CONVOCATORIA**

LICITACIÓN SELECTIVA No. 08-2024

"COMPRA DE SOLUCIÓN DE PROTECCIÓN PARA ENDPOINT Y LICENCIAS ANTIVIRUS PARA SERVIDORES VIRTUALES"

El INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE), dando cumplimiento al Programa Anual de Contrataciones (PAC), bajo la modalidad de Licitación Selectiva No. 08-2024 según Resolución Administrativa de Inicio, firmada por la Autoridad correspondiente de esta Institución, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado a presentar ofertas firmadas, rubricadas y selladas, para la Licitación Selectiva No. 08-2024 "COMPRA DE SOLUCIÓN DE PROTECCIÓN PARA ENDPOINT Y LICENCIAS ANTIVIRUS PARA SERVIDORES VIRTUALES". Esta Contratación se financia con fondos propios.

Los oferentes interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación el cual incluye la convocatoria, en idioma español, previa cancelación del costo del documento impreso en la Oficina de Tesorería del INE Central, ubicada de la Rotonda Centroamérica 350 mts. al Oeste, Municipio de Managua, el pago del documento será en efectivo y tendrá un valor no reembolsable de Setenta y Un córdobas con 44/100 (CS 71.44). El documento estará a la venta a partir del 17 de junio del año 2024 y le será entregado, previa presentación del recibo oficial de caja. El Pliego de Bases y Condiciones también podrá ser descargado a través del Portal de Compras: www.nicaraguacompra.gob.ni, sin costo alguno.

Las ofertas se recibirán en sobre cerrado, un original más dos copias, y deberán entregarse en idioma español a más tardar a las 08:30 a.m. del día 26 de junio del año 2024, en edificio de INE Central, ubicado en la dirección antes señalada. Posteriormente, a las 08:40 a.m. tendremos la Apertura de Ofertas, en la misma dirección de INE Central. Todo de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones.

(f) Darwing Jorge López Machado, Responsable de la Oficina de Adquisiciones INE.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 2024-01555 – M. 63229253 – Valor CS 95.00

INVITACIÓN

El Instituto Nicaragüense de Turismo INTUR, entidad descentralizada del Poder Ejecutivo a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, invita a las Personas Jurídicas, autorizadas e inscritos en el Registro de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para el proceso de Licitación Selectiva No. 006/

INTUR/2024 “Rehabilitación y Remodelación de Edificio para Oficina de la Edelegación de INTUR en Esteli”

Para obtener el Pliego de Base y Condicionesultras pueden visitar el portal: www.nicaraguacompra.gob.ni y bajar el BPC a partir del día lunes 17 de Junio del año 2024 o bien pasar por la Oficina de Adquisiciones para su respectiva compra, ubicada del Porton del Colegio Americano 1 cuadras al oeste, 2 cuadras al norte, Lomas de Moserrat, Managua.

Managua, 17 de Junio del 2024. (f) **Lic. Karla Herrera Juárez, Responsable Oficina de Adquisiciones.**

Reg. 2024-01641 – M. 63662316 – Valor C\$ 95.00

INVITACIÓN

El Instituto Nicaragüense de Turismo INTUR, entidad descentralizada del Poder Ejecutivo a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Selectiva No.007-INTUR-2024**, invita a las Personas Naturales y Jurídicas autorizadas e inscritos en el Registro de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Credito Publico, interesados en presentar ofertas selladas para la: **“ADQUISICIÓN DE PINTURA PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS TURÍSTICOS, EDIFICIO DE INTUR CENTRAL, DELEGACION MANAGUA, Y DELEGACIONES DEPARTAMENTALES”**, se les informa que pueden visitar el portal: www.nicaraguacompra.gob.ni y bajar el PBC a partir del día **lunes 17 de junio del 2024**, o bien pasar por la Oficina de Adquisición ubicada del Hotel Crowne Plaza 1c. sur, 1c. al oeste para su respectiva compra, en las fechas antes descrita, cuyo costo del PBC es de C\$100.00 (Cien Córdobas Netos), según lo dispuesto en la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico.

Managua, 17 de junio del 2024. (f) **Karla Cecilia Herrera Juarez, Responsable Oficina de Adquisiciones INTUR.**

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. 2024-01654 – M. 63809282 – Valor C\$ 95.00

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), en cumplimiento al Arto. 20 de la Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y Arto. 58 del Reglamento General-Decreto N° 75-2010, por este medio informa a los potenciales oferentes de Bienes, Obras y Servicios, que la Modificación No. 20 al Programa Anual de Contrataciones (PAC-2024) correspondiente a la Unidad de Adquisiciones de la División Administrativa, contiene línea mediante la modalidad de Contratación Simplificada siguiente:

No. Línea PAC	DESCRIPCION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
Línea PAC 283	“Servicio de Reparación de Equipos de Laboratorio Central de Aguas Residuales” Monto estimado: C\$ 386,700.00	FONDOS PROPIOS

Estas líneas se encuentran publicadas en el portal único de contrataciones (www.nicaraguacompra.gob.ni).

Managua, 11 de junio de 2024. (F) **NATALIA AVILES HERRERA, Directora de Adquisiciones e Importaciones.**

COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS

Reg. 2024-01589 – M. 63345894 – Valor C\$ 190.00

El suscrito Álvaro José Contreras, en calidad de Secretario del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), CERTIFICO la Resolución CD-CONAMI-030-03MAY23-2024 aprobada en sesión ordinaria No. 05-2024 de fecha veintitrés de mayo del año dos mil veinticuatro.

CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS. MANAGUA, VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. LAS DIEZ CON VEINTE MINUTOS DE LA MAÑANA.

**RESOLUCIÓN No. CD-CONAMI-030-03MAY23-2024
De fecha 23 de mayo de 2024**

AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE IMF DE “DESARROLLO FINANCIERO Y CREDITICIO HERNÁNDEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA” (CREDIHS)

CONSIDERANDO

I

Que el Señor **Kevin Cárcamo Acosta**, en su calidad de Representante Legal de **DESARROLLO FINANCIERO Y CREDITICIO HERNÁNDEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA**, denominación que podrá abreviarse como **“CRÉDITOS HERNÁNDEZ, S. A.”**, o bien **“CREDIHS”**, presentó con fecha veintinueve de abril del año dos mil veinticuatro, solicitud de inscripción de su representada en el Registro Nacional de IMF, adscrito a la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), de conformidad con la Ley No. 769, “Ley de Fomento y

Regulación de las Microfinanzas” publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Numero 128, de fecha once de julio del año dos mil once, su reforma Ley No. 1168, “Ley de Reforma a la Ley No. 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 201, de fecha siete de noviembre del año dos mil veintitrés y Resolución CD-CONAMI-027-02NOV30-2023 “Norma sobre los Requisitos de Inscripción de las Instituciones de Microfinanzas en el Registro Nacional de IMF”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Numero 03 de fecha diez de enero del año dos mil veinticuatro.

II

Que la solicitud presentada por el Señor **Kevin Cárcamo Acosta**, en su calidad de Representante Legal de **DESARROLLO FINANCIERO Y CREDITICIO HERNÁNDEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA**, denominación que podrá abreviarse como “**CRÉDITOS HERNÁNDEZ, S. A.**”, o bien “**CREDI HSA**”, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Ley No. 769, “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, su reforma Ley No. 1168, artículo 5, de la Resolución CD-CONAMI-027-02NOV30-2023 “Norma sobre los Requisitos de Inscripción de las Instituciones de Microfinanzas en el Registro Nacional de IMF”.

POR TANTO:

El Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI) en uso de las facultades que le confieren los artículos 12 numeral 1, 20, 21 y 78 de la Ley No. 769, “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, su reforma Ley No. 1168, artículos 5, 7 y 8, de la Resolución CD-CONAMI-027-02NOV30-2023 “Norma sobre los Requisitos de Inscripción de las Instituciones de Microfinanzas en el Registro Nacional de IMF”.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorícese a partir del mes de Junio del año dos mil veinticuatro, el Registro de **DESARROLLO FINANCIERO Y CREDITICIO HERNÁNDEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA**, denominación que podrá abreviarse como “**CRÉDITOS HERNÁNDEZ, S. A.**”, o bien “**CREDI HSA**”, en el Registro Nacional de IMF, como una Institución de Microfinanzas (IMF), para que efectúe todas las operaciones y goce de los privilegios establecidos en la Ley No. 769: “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 128, del 11 de Julio del año 2011 y su reforma Ley No. 1168, “Ley de Reforma a la Ley No. 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 201, de fecha siete de noviembre del año dos mil veintitrés. La entidad deberá de cumplir con las disposiciones del Consejo Directivo sobre el Registro de **DESARROLLO FINANCIERO Y CREDITICIO HERNÁNDEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA**,

denominación que podrá abreviarse como “**CRÉDITOS HERNÁNDEZ, S. A.**”, o bien “**CREDI HSA**”, para la inscripción en el Registro Nacional de IMF, adscrito a la CONAMI.

SEGUNDO: Notifíquese y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta de la IMF autorizada. (f) Jim Madriz López, Presidente, (f) Freddy José Cruz Cortez, Miembro Propietario, (f) Alejandra Leonor Corea Bradford, Miembro Propietario (f) Flavio Chiong Aráuz, Miembro Suplente, (f) Denis Reyna Estrada, Miembro Suplente, (f) Álvaro José Contreras, Secretario. (f) Álvaro José Contreras, Secretario - Consejo Directivo.

Reg. 2024-01590 – M. 63407128 – Valor C\$ 190.00

El suscrito Álvaro José Contreras, en calidad de Secretario del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), CERTIFICO la Resolución CD-CONAMI-031-04MAY23-2024 aprobada en sesión ordinaria No. 05-2024 de fecha veintitrés de mayo del año dos mil veinticuatro.

CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS. MANAGUA, VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. LAS DIEZ CON CUARENTA MINUTOS DE LA MAÑANA.

RESOLUCIÓN No. CD-CONAMI-032-05MAY23-2024
De fecha 23 de mayo de 2024

AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE IMF DE CREDI 100, SOCIEDAD ANÓNIMA (CREDI 100, S. A.)

CONSIDERANDO

I

Que la Señora **Melkys Cedex Betancourth Mayen** en su calidad de Representante Legal de **CREDI 100, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la cual se abreviará como “**CREDI 100, S. A.**”, presentó con fecha seis de mayo del año dos mil veinticuatro, solicitud de inscripción de su representada en el Registro Nacional de IMF, adscrito a la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), de conformidad con la Ley No. 769, “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas” publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Numero 128, de fecha once de julio del año dos mil once, su reforma Ley No. 1168, “Ley de Reforma a la Ley No. 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 201, de fecha siete de noviembre del año dos mil veintitrés y Resolución CD-CONAMI-027-02NOV30-2023 “Norma sobre los Requisitos de Inscripción de las Instituciones de Microfinanzas en el Registro Nacional de IMF”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Numero 03 de fecha diez de enero del año dos mil veinticuatro.

II

Que la solicitud presentada por la Señora **Melkys Cedex Betancourth Mayen** en su calidad de Representante Legal de **CREDI 100, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la cual se abreviará como "**CREDI 100, S. A.**", cumple con los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", su reforma Ley No. 1168, artículo 5, de la Resolución CD-CONAMI-027-02NOV30-2023 "Norma sobre los Requisitos de Inscripción de las Instituciones de Microfinanzas en el Registro Nacional de IMF".

POR TANTO:

El Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI) en uso de las facultades que le confieren los artículos 12 numeral 1, 20, 21 y 78 de la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", su reforma Ley No. 1168, artículos 5, 7 y 8, de la Resolución CD-CONAMI-027-02NOV30-2023 "Norma sobre los Requisitos de Inscripción de las Instituciones de Microfinanzas en el Registro Nacional de IMF".

RESUELVE:

PRIMERO: Autorícese a partir del mes de Junio del año dos mil veinticuatro, el Registro de **CREDI 100, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la cual se abreviará como "**CREDI 100, S. A.**", en el Registro Nacional de IMF, como una Institución de Microfinanzas (IMF), para que efectúe todas las operaciones y goce de los privilegios establecidos en la Ley No. 769: "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 128, del 11 de Julio del año 2011 y su reforma Ley No. 1168, "Ley de Reforma a la Ley No. 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 201, de fecha siete de noviembre del año dos mil veintitrés. La entidad deberá de cumplir con las disposiciones del Consejo Directivo sobre el Registro de **CREDI 100, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la cual se abreviará como "**CREDI 100, S. A.**", para la inscripción en el Registro Nacional de IMF, adscrito a la CONAMI.

SEGUNDO: Notifíquese y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta de la IMF autorizada. (f) Jim Madriz López, Presidente, (f) Freddy José Cruz Cortez, Miembro Propietario, (f) Alejandra Leonor Corea Bradford, Miembro Propietario (f) Flavio Chiong Aráuz, Miembro Suplente, (f) Denis Reyna Estrada, Miembro Suplente, (f) Álvaro José Contreras, Secretario. (f) Álvaro José Contreras, Secretario - Consejo Directivo.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 2024-01649 – M. 63407128 – Valor C\$ 290.00

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, uno, uno, seis (0116), Folios ciento cincuenta y seis (156) al ciento cincuenta y ocho (158), Tomo V, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0111-2024** a favor de la sociedad mercantil **GRUPO SANTA MÓNICA, S.A.** inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LITC-RTC-0116-2024

Que vista la solicitud presentada el siete de junio del dos mil veinticuatro por el señor Julio Antonio Sequeira Lacayo en calidad de Apoderado General de Administración de la sociedad mercantil **GRUPO SANTA MÓNICA, S.A.** constituida a través de Escritura Pública número veintiséis (26) suscrita el nueve de julio de mil novecientos noventa y ocho ante los oficios notariales del licenciado Joaquín Cuadra Chamorro, y cuya representación la acredita a través de Testimonio de Escritura Pública número sesenta y uno (61) suscrita el veintiuno de septiembre del dos mil veinte ante los oficios notariales de la licenciada Danelia José Moraga Altamirano, con objeto de registrar Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0111-2024** de Renovación de Título de Concesión.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0111-2024** de «Renovación y modificación de título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de seis (06) pozos bajo Resolución Administrativa 136-2019 a favor de la empresa Grupo Santa Mónica, Sociedad Anónima» emitida el siete de mayo del dos mil veinticuatro y notificada al usuario el siete de junio del dos mil veinticuatro. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto designado «Pozo Papaturre», circunscrito en la cuenca N.º

72 denominada «Entre Río Brito y Río Sapoá», demarcado en el municipio de San Juan del Sur, departamento de Rivas, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 631972 E – 1233390 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 720,00 m³. El uso autorizado corresponde a **CONSUMO HUMANO**.

TERCERO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto designado «Pozo La Flor», circunscrito en la cuenca N.º 72 denominada «Entre Río Brito y Río Sapoá», demarcado en el municipio de San Juan del Sur, departamento de Rivas, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 632613 E – 1231748 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 979,00 m³. El uso autorizado corresponde a **CONSUMO HUMANO**.

CUARTO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto designado «Pozo La Ceiba», circunscrito en la cuenca N.º 72 denominada «Entre Río Brito y Río Sapoá», demarcado en el municipio de San Juan del Sur, departamento de Rivas, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 631730 E – 1233227 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 6775,00 m³. El uso autorizado corresponde a **CONSUMO HUMANO**.

QUINTO. Refrendar la cancelación del aprovechamiento sobre los puntos designados «Pozo El Diablo», localizado bajo las coordenadas UTM WGS84 631800 E – 1233166 N, «Pozo de Arriba», localizado bajo las coordenadas UTM WGS84 632010 E – 12333481 N y «Pozo El Portón», localizado bajo las coordenadas UTM WGS84 631715 E – 1232835 N circunscritos en la cuenca N.º 72 denominada «Entre Río Brito y Río Sapoá», demarcados en el municipio de San Juan del Sur, departamento de Rivas.

Dado en la ciudad de Managua, a la una y quince minutos de la tarde del siete de junio del dos mil veinticuatro. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud del señor Julio Antonio Sequeira Lacayo, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0111-2024, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendario (...)). En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, a las dos y dos minutos de la tarde del siete de junio del dos mil veinticuatro. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2024-01663 – M. 63866021 – Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, uno, uno, nueve (0119), Folios ciento sesenta (160) y ciento sesentauno (161), Tomo V, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de la Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0118-2024 a favor de la sociedad mercantil **YAZAKI DE NICARAGUA, S.A.** inscripción que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LITC-ITC-0119-2024

Que vista la solicitud presentada el once de junio del dos mil veinticuatro por la licenciada Tania del Carmen Mayorga Palacios en su calidad de Apoderada General de Administración de la sociedad mercantil **YAZAKI DE NICARAGUA, S.A.**, constituida a través de escritura pública número dos (2) suscrita el siete de febrero del dos mil doce ante los oficios notariales de la licenciada Tania Isabel Sequeira Rivera, y cuya representación la acreditada a través de Escritura Pública número veinticuatro (24) suscrita el veintiséis de mayo del dos mil veintiuno ante los oficios notariales de la licenciada Marissa Herrera Navarro, con objeto de registrar Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0118-2024 de Título de Concesión.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0118-2024 de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de dos (02) pozos bajo Resolución Administrativa 136-2019 a favor de la empresa Yazaki de Nicaragua, Sociedad Anónima» emitida el catorce de mayo del dos mil veinticuatro y notificada al usuario el once de junio del dos mil veinticuatro. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto designado «Pozo Planta 2», circunscrito en la cuenca N.º 64 denominada «**Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo**», demarcado en el municipio de León, departamento de León, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **514977 E – 1375631 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 53 288,00 m³. El uso autorizado corresponde a **CONSUMO HUMANO**.

TERCERO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto designado «Pozo Planta 3», circunscrito en la cuenca N.º 64 denominada «**Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo**», demarcado en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **482516 E – 1398737 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 34 618,00 m³. El uso autorizado corresponde a **CONSUMO HUMANO**.

Dado en la ciudad de Managua, a la dos y dos minutos de la tarde del once de junio del dos mil veinticuatro. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud de la licenciada Tania del Carmen Mayorga Palacios, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0118-2024, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, a la dos y trece minutos de la tarde del once de junio del dos mil veinticuatro. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2024-01671 – M. 63934817 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Juzgado Local Único de Larreynaga Malpaisillo.-

El señor PEDRO PABLO MENDOZA ALDUVIN quien es mayor de edad, viudo, jubilado y del domicilio de comarca valle de las zapata jurisdicción de Larreynaga Malpaisillo, Solicita ser declarado Heredero Universal De los bienes, derecho y acciones que dejara la causante: ILEANA LUCIA PEREZ TOVAL conocida registral y socialmente como ELEANA LUCIA PEREZ TOVAL o como ILEANA LUCIA PEREZ (Q.E.P.D.), Publíquese por edictos tres veces, con

intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Larreynaga Malpaisillo, A las doce y cincuenta minutos de la tarde a los veinticuatro día del mes de abril del Año Dos Mil Veinticuatro. (f) Lic.- Damarys Rivera Silva, Jueza Local Único.- Larreynaga Malpaisillo. (f) Lic. Byron Medina.- Secretario de Actuaciones.

1-3

UNIVERSIDADES

Reg. 2024-01669 – M. 63915861 – Valor C\$ 95.00

AVISO

**Señores Proveedores del Estado
Sus Oficinas**

Estimados Señores.

Por este medio hacemos de su conocimiento que la **UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA**, ha realizado la Publicación de la Licitación Selectiva N°17-2024 “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INDUSTRIALES PARA EL COMEDOR**”, en el Portal Nicaragua compra SISCAE, para cualquier consulta que se requiera.

Sin más a que hacer referencia, le saludo. Atentamente, (f) **Dra. Elvira Maritza Andino, Rectora- UNP.**

Reg. 2024-01534 – M. 63109461 – Valor C\$ 95.00

**UNIVERSIDAD NACIONAL FRANCISCO LUIS
ESPINOZA PINEDA
AVISO DE LICITACION SELECTIVA 06-2024**

La Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda, a través de la Unidad de Adquisiciones, hace del conocimiento de los oferentes inscritos en el Registro de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se ha publicado el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la Licitación Selectiva 06-2024 – UNFLEP- “Compra de productos para el cultivo en módulos educativos agrícola”, la cual se ejecutará bajo los procedimientos de la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

Los interesados podrán obtener mayor información en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones de la UNFLEP, ubicadas en el km 166 ½ sobre carretera panamericana norte, en horario de oficina o al correo electrónico adquisiciones@unflep.edu.ni . El PBC para la presente contratación está disponible en el sitio web www.nicaraguacompra.gob.ni. La

contratación se hará con fondos provenientes de la asignación presupuestaria del 6% constitucional a la Universidades.

Estelí, 04 de junio del año 2024. Atentamente, (f) Lic. Santos Jerónimo Bacilio, Responsable Unidad de Adquisiciones UNFLEP.

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 2024-TP5111 – M. 56322500 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 737, Página 369, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

MARTHA LORENA BLANDÓN POVEDA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **PORTANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinticuatro del mes de julio del mil novecientos noventa y nueve. El Presidente Fundador Cardenal Miguel Obando Bravo. El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra. El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua venite del mes de marzo de dos mil veinticuatro. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2024-TP5112 – M. 56283648 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 1581, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

MARÍA LEONOR RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 días del mes de abril del año 2006. Rector General: (f) Evenor Estrada G., Secretario General: (f) Ariel Otero C.

Es conforme el original, Managua 18 de marzo del 2024. (f) Lic. Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 2024-TP5113 – M. 56321595 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 266, Folio 266, Tomo XI, Managua 23 de febrero del 2024, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el Título de **Doctor en Medicina** aprobado por el Consejo Universitario a favor de:

PEDRO JARED CRUZ CASTILLO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad No. 616-140692-0002K, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil veinticuatro. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2024-TP5114 – M. 56388032 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Secretario General de la **UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA RICARDO MORALES AVILÉS**, certifica que en el Libro de Registro de Títulos que lleva la oficina de Registro Académico de esta Universidad, con registro N° de Registro: 29, N° de Página: 90, Tomo II, Managua a los 22 días del mes de septiembre del año 2000, se inscribió la certificación proveída por el secretario General de la extinta universidad Popular Nicaragua (UPONIC), referida a la incorporación del Diploma que contiene el título de **Licenciado en Derecho**.

ADA FRANCISCA RUIZ CRUZ. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, quien, de conformidad con el dictamen técnico, cumplió todas las demandas establecidas en su plan de estudios. Este Certificado de Inscripción será utilizado por su Titular, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. (f) Dr. Larry Omar López Sequeira. Secretario General.

Reg. 2024-TP5115 – M. 56388616 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 226, Tomo: XVII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ALMA SOPHIA PALMA MEYER ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad O.Gue. el Secretario General. M. Carrión M.

Es conforme. León, 14 de marzo de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro Académico.

Reg. 2024-TP5116 – M. 56382240 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 331, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARIBEL DEL CARMEN SALGADOACUÑA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-031193-0059E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, Este certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinte. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 17 de diciembre del año 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2024-TP5117 - M. 55433994 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN.

El Suscrito Director de la Dirección de Registro y Control Académico del Centro de Estudios Tributarios, Administrativos y Empresariales (CETAE) Certifica que en la Página 1 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta Dirección lleva a su cargo, debidamente se inscribió el Título que dice: **“EL CETAE” POR CUANTO:**

WASMELL HUMBERTO BLANCO DIAZ, Natural, con documento de Identidad No. 001-100290-0005T, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigido por el plan de estudio que establece el CETAE, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Maestría en Tributación Empresarial**” para que goce de todos los derechos y prerrogativas de Ley.

Dado en Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de febrero del año 2024. Rector del Centro, Manuel Antonio Carcache. El Secretario, Miguel Ángel Porras Bojorge.

Es conforme, Managua, 11 de marzo del año 2024. (f) Sheila Tamara Bermúdez, Directora Académica. Registrado con el No. 213, Folio 021, Tomo I, Libro de Registro de título y Diplomas. En la ciudad de Managua el 20 de febrero del año 2024. (f) Secretario Académico CETAE, Dr. Miguel Ángel Porras.

Reg. 2024-TP5118 – M. 56406807 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Suscrito Secretario General de la Universidad Martín Lutero (UML), con fundamento en el artículo 28, numerales 2 y 3 de la Ley No. 89, Ley de autonomía de las instituciones de educación superior; cláusula octava, numerales 3 y 4 del acta constitutiva, artículo 10, numerales 3 y 4 de los estatutos, y artículos 1 y 3 numeral 2 del Reglamento de Secretaría General del Alma Mater, Certifica que: bajo Folio: 0034; Número: 0264; Tomo: V; Se encuentra registrado el título profesional que integra y literalmente expresa: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO (UML) POR CUANTO:**

SAMANTA AVIGAIL MORALES ZELADA. Natural de Nicaragua, identificada con documento de identidad número: 123-241093-0000B, ha aprobado en el mes de noviembre de 2017, los estudios y requisitos académicos conforme al Plan de Estudios de la carrera de Licenciatura en Enfermería, **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el 30 de julio del año 2022. Firma como Rector: Dr. José Moisés Rojas Talavera; como Secretario General; MSc. Erick

Pérez Chavarría; como Director de Registro Académico, Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano.

Símbolos y marcas observables conforme a la Ley N° 1088: 1) Escudo de Nicaragua, 2) Logotipo de la UML a full color y marca de agua; 3) Fotografía del (la) graduado (a); 4) Sello seco de la secretaría General, 5 Código Qr en el reverso del mismo.

Es conforme con su original viernes, 22 de marzo de 2024. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretario General.

Reg. 2024 – TP5119 – M. 51885010 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0247; Número: 2045; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

MARELING MARISELA TORREZ PÉREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Psicología Clínica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de enero del año 2020. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 22 de febrero de 2024. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. 2024-TP5121 – M. 56426440 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 274, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ROSA ESTHER MARENCO LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-100776-0007E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos

por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con Mención en Administración de la Educación,** Este certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 22 de abril del año 2024. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2024-TP51122 – M. 56426551 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 274, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ROSA ESTHER MARENCO LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-100776-0007E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración de la Educación,** Este certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 22 de abril del año 2024. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2024-TP5123 – M. 5642645 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 103, Página 52, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

MARTA SCARLET QUINO MARCENARO. Ha

cumplido con todos requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de enseñanza media en Educación de la Fé.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, siete días del mes de julio del mil novecientos noventa y ocho. El Presidente Fundador Cardenal Miguel Obando Bravo. El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra. El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua veintidós del mes de marzo de dos mil veinticuatro. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2024-TP5124 – M. 50829849 – Valor C\$. 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: Registrado Número 21212, Folio 443, Tomo XIX del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

ABIMAEEL ALEXANDER AGUIRRE ALTAMIRANO, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 241-270300-1003K ha aprobado en el mes de diciembre, el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Mercadotecnia. **POR TANTO,** le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadotecnia** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro”. Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamúz Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño. Es conforme, Managua a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Rosa María Orozco Membreño. Directora de Registro Académico.

Reg. 2024-TP5125 – M. 21769392 – Valor C\$. 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: Registrado Número 20233, Folio 464, Tomo XIX del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

ARACELLY DE LOS ÁNGELES CALERO RAMOS, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-140882-0005K ha aprobado en el mes de noviembre, el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Mercadotecnia. **POR TANTO,** le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiuno días del mes de abril del año dos mil veintitrés”. Es conforme, Managua a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Rector/a de la Universidad: Lilliam de Jesús Lezama Gaitán Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamúz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño Es conforme, Managua a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Rosa María Orozco Membreño Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP5126 – M. 47266790 – Valor C\$. 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: Registrado Número 21173, Folio 404, Tomo XIX del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

ALEXANDER JOSUÉ LÓPEZ SOTELO, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 361-041292-0003T ha aprobado en el mes de diciembre, el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Mercadotecnia. **POR TANTO,** le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadotecnia** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro”. Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamúz Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño. Es conforme, Managua a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Rosa María Orozco Membreño Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP5127 – M. 17916201 – Valor C\$. 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: Registrado Número 20022, Folio 253, Tomo XIX del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a

su cargo, se inscribió el Título que dice: “UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:

ANDREA BELÉN CASTELLÓN ZÚNIGA, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 081-141096-0004M ha aprobado en el mes de agosto, el año dos mil veinte los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Mercadotecnia. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro”. Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamúz Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño. Es conforme, Managua a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Rosa María Orozco Membreño. Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP5128 – M. 49872379 – Valor C\$. 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: Registrado Número 20541, Folio 272, Tomo XIX del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:

AURA DANIELA HERRERA CRUZ, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 161-231298-1001J ha aprobado en el mes de mayo, el año dos mil veintiunos los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Mercadotecnia. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro”. Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamúz Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño. Es conforme, Managua a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Rosa María Orozco Membreño Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP5129 – M. 707999 – Valor C\$. 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la

Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: Registrado Número 20787, Folio 18, Tomo XIX del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:

AURA MARVELIT SILVA JUÁREZ, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-180296-0000X ha aprobado en el mes de noviembre, el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Mercadotecnia. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro”. Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamúz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño. Es conforme, Managua a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP5130 – M. 1164191 – Valor C\$. 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: Registrado Número 20876, Folio 107, Tomo XIX del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:

CARLOS HERIBERTO BALDELOMAR JEREZ, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-251189-0008T ha aprobado en el mes de julio, el año dos mil diecinueve los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Mercadotecnia. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadotecnia** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro”. Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamúz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño. Es conforme, Managua a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2024-TP5131 – M. 729450 – Valor C\$. 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: Registrado Número 21169, Folio 400, Tomo XIX del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

CARMEN DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-040791-0032M ha aprobado en el mes de diciembre, el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Mercadotecnia. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro”. Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamúz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño. Es conforme, Managua a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, MSc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2024-TP5132 – M. 5276972 – Valor C\$. 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: Registrado Número 20436, Folio 167, Tomo XIX del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

CHRISTOPHER SEBASTIÁN SANTAMARIA HERNÁNDEZ, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-270985-0009H ha aprobado en el mes de noviembre, el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Mercadotecnia. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadotecnia** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro”. Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamúz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño. Es conforme, Managua a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP5133 – M. 38068401 – Valor C\$. 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: Registrado Número 20923, Folio 154, Tomo XIX del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

DAYANA GISSELLE ESPINOZA NAVARRO, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 161-011197-1004N ha aprobado en el mes de noviembre, el año dos mil diecinueve los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Mercadotecnia. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro”. Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamúz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño. Es conforme, Managua a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2024-TP5134 – M. 22345331 – Valor C\$. 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: Registrado Número 20511, Folio 242, Tomo XIX del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

DIANA ISABEL CASTILLO LOZANO, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-081197-1007Y ha aprobado en el mes de julio, el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Mercadotecnia. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro”. Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamúz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño. Es conforme, Managua a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico